



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00128	00
DEMANDANTE	MARÍA RUBIELA ARBELÁEZ GÓMEZ						
DEMANDADO	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, **y toda vez que el trámite de esta demanda será bajo los parámetros de la Ley 1149 de 2007**, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO. DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de **CINCO (05)** días, la parte demandante se sirva:

- A) Deberá integrar la Litis con la señora **FRANCIA ELENA TAMAYO GÓMEZ**, en calidad de Litisconsorte Necesario por Pasiva, toda vez que, según lo indicado en las circunstancias fácticas del escrito de demanda, la prestación económica de pensión de sobrevivientes fue reconocida en una proporción a dicha señora; y por ende sus derechos se podrán ver afectados con el presente proceso.
- B) Deberá allegar nuevo poder en donde se faculte al apoderado para demandar a la señora FRANCIA ELENA TAMAYO GÓMEZ.
- C) Deberá aportar la constancia del envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, a las direcciones electrónicas indicadas en el acápite de notificaciones, de forma simultánea a la presentación de la misma en este despacho, **acreditando el acuso de recibo u otro medio que permita constatar el acceso del destinatario al mensaje** -artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.
- D) Deberá ADECUAR el acápite de direcciones, toda vez que se **DEBERÁ** indicar el canal digital de la demandante, de conformidad con el inciso 1° del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022

SEGUNDO: De conformidad con lo reglado por la Ley 2213 de 2022 deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de las entidades demandadas y allegará la respectiva constancia.

TERECERO: RECONOCER personería para actuar en representación de la demandante en el presente proceso, y en los términos del poder conferido a la doctora JOHANA ANDREA POSADA BAENA, con T.P. No. 166.710 del C. S. de la

J., abogada titulada y en ejercicio, de conformidad con lo revisado por este Despacho en la página oficial de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b5eb7e89e24ecdbaf39d5ed98f61f5141d2d771917ccf13515a7b118f7bacf4**

Documento generado en 30/03/2023 02:13:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>